



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-20168387-GDEBA-HZGADAEBMSALGP

VISTO el EX-2022-20168387-GDEBA-HZGADAEBMSALGP, por el cual se solicitó se asignen, las funciones de Jefe de Sala Ortopedia y Traumatología – treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos “Doctor Alberto Edgardo Balestrini” de Ciudad Evita, a Ezequiel Roberto FERNANDEZ, agente del citado establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2021-5012-GDEBA-MSALGP, DISPO-2022-112-GDEBA-DDDPPMSALGP, ampliada y rectificadora por DISPO-2022- 135-GDEBA-DDDPPMSALGP, y DISPO-2022-137-GDEBA-DDDPPMSALGP, se formuló, entre otros, un llamado a concurso abierto y cerrado para profesionales escalafonados en el régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria, en los términos del artículo 21 incisos c) y d) de la Ley N° 10.471, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 3589/91, para cubrir diversos cargos en el Hospital Zonal General de Agudos “Doctor Alberto Edgardo Balestrini” de Ciudad Evita;

Que según se desprende de autos, se han cumplido las etapas previstas por el artículo 23 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10.471 que establece que *“Para los concursos del personal escalafonado se tendrán en cuenta los siguientes conceptos: antigüedad, antecedentes, examen de oposición y consenso. Se otorgará hasta treinta (30) puntos para cada uno de los tres (3) primeros conceptos y hasta (10) puntos al consenso. La Reglamentación determinará el procedimiento de los distintos concursos”*;

Que a orden 2, obra el acta labrada por el pertinente Jurado, de la cual surge que Ezequiel Roberto FERNANDEZ obtuvo la función mencionada en el exordio de la presente, por orden de méritos;

Que corresponde limitar las funciones interinas de Jefe de Sala Ortopedia y

Traumatología - treinta y seis (36) horas semanales de labor del establecimiento de referencia, asignadas mediante RESO-2021-3588-GDEBA-MSALGP;

Que asimismo resulta necesario dejar establecido que el agente continuará desempeñando el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, por lo que se le deberá abonar la bonificación por la función que obtuvo en dicho régimen horario;

Que a orden 37, ha tomado conocimiento con la pertinente conformidad la Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal;

Que corresponde proceder en consecuencia;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir de la fecha de notificación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, las funciones interinas de Jefe de Sala Ortopedia y Traumatología – treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Alberto Edgardo Balestrini” de Ciudad Evita, asignadas mediante RESO-2021- 3588-GDEBA-MSALGP, a Dino Ezequiel DINELLI (D.N.I. 25.433.276- Clase 1976 – Legajo Provisorio 688.216) quien revista como Medico Agregado – Especialidad: Ortopedia y Traumatología - treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el citado establecimiento.

ARTÍCULO 2°. Asignar por concurso, a partir de la fecha de notificación de la presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10.471, las funciones de Jefe de Sala Ortopedia y Traumatología - treinta y seis (36) horas semanales de labor del Hospital Zonal General de Agudos “Doctor Alberto Edgardo Balestrini” de Ciudad Evita, a Ezequiel Roberto FERNANDEZ (D.N.I. 28.919.021- Clase 1983– Legajo Provisorio 688.247), quien revista como Medico Agregado – Especialidad: Ortopedia y Traumatología - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el establecimiento precitado.

ARTÍCULO 3°. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente, mantendrá vigencia por un período de cuatro (4) años, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que el agente que se menciona en el artículo 1° de la presente, continuará desempeñando el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, por lo que se le deberá abonar la bonificación por la función que obtuvo en dicho régimen horario.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad

Ejecutora: 103 - Programa: 0020 – Subprograma: 001 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2022 – Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 6°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.